

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
ADENDA No. 01
INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2026
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E
INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS DE LA
UNIVERSIDAD Y VISITANTES

En atención a la observación presentada por un interesado, se realizan aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones publicado para la Invitación Pública No. 03 de 2026, así:

1. Se modifica el numeral 12.3.4 así:

12.3.4 Capacidad operativa – Sistemas de distribución global (GDS)

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad operativa para la gestión de reservas y expedición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, mediante la certificación del acceso y uso de por lo menos un (1) sistema de distribución global (GDS).

La acreditación deberá realizarse mediante certificación expedida por el proveedor del sistema.

En caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

2. *Se modifica el numeral 12.3.5 así:*

12.3.5 Acreditación para la expedición de tiquetes – IATA

El proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado para la expedición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, mediante la presentación de la certificación vigente de acreditación ante la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).

La certificación o documento presentado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse durante la ejecución del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

3. Se modifica el numeral 13.1.3 literal c) así:

13.1.3 Capacidad Financiera (Habilitante)

c). Capital de trabajo.

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente-Pasivo Corriente

MENOR AL 10 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAYOR O IGUAL DEL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor o igual al 10% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 60% del valor del presupuesto oficial.

Los demás términos de la invitación no se modifican.

Pereira, 07 de abril de 2026